



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUANUCO

**AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA**

*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Ordenanza Municipal

**N° 007-2024-MDJCC/A**

**"ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MASIVA CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – AUCAYACU"**

Aucayacu, 18 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO,**

que suscribe:

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

El Magno Concejo de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo del 2024, el Acuerdo de Concejo N° 064-2024-MDJCC/A, el proyecto de **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MASIVA CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – AUCAYACU"**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.... los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, constituye política de esta entidad municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria,

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Fiscalización y Control y con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA MASIVA CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO – AUCAYACU"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA

*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 1°.- APROBAR** el desarrollo de la Campaña de Fiscalización Tributaria Masiva con Beneficios Tributarios dentro del distrito de José Crespo y Castillo - Aucayacu, que tiene como finalidad actualizar la base imponible tributaria existente en la base de datos, a través del levantamiento de información en campo y el trabajo en gabinete, y que permita además al vecino acogerse a beneficios tributarios, sin que ello derive durante dicha campaña en el pago de multas o generación de intereses.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la Campaña de Fiscalización Tributaria Masiva con Beneficios Tributarios dentro del distrito de José Crespo y Castillo - Aucayacu, tendrá una duración de 06 (seis) meses, contados desde el 18 de marzo hasta el 18 de setiembre del presente año.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que podrán acogerse a la campaña todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o valorizar de forma adecuada sus predios en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo. En las siguientes condiciones:

- Si cuenta con un predio que no ha sido registrado ante la administración tributaria municipal.
- Cuando no haya cumplido con actualizar o rectificar el valor declarado del predio.
- Mediante la inscripción de predio urbano no se aplicará la sanción tributaria - multa pecuniaria, según el Art. 176, numeral 1, del Código Tributario (**omisos**)

**Artículo 4°.-** La Campaña de Fiscalización Tributaria Masiva con Beneficios Tributarios dentro del distrito de José Crespo y Castillo - Aucayacu, comprenderá las siguientes fases:

a. Trabajos previos: que comprende el diagnóstico de la información contenida en las declaraciones juradas del impuesto predial, sectorización del distrito en **12 (doce) Sectores** Catastrales, la impresión de los registros de predios, la capacitación al personal y la publicidad de la campaña

b. Trabajo de campo y gabinete: el trabajo de campo es realizado por personal de fiscalización, todos ellos debidamente identificados con chaleco y fotocheck, quienes visitarán cada una de las viviendas del distrito de José Crespo y Castillo - Aucayacu.

Estos trabajos consisten en porteo y entrevista (comunicando al vecino el motivo de la visita), tomas fotográficas y el control interno y externo en campo a fin de detectar los proyectos de obras nuevas, remodelaciones, ampliaciones de construcción, así como también cruce de información con la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura respecto a las licencias de construcción y las conformidades de obras. Luego de ello se procederá al trabajo en gabinete consistente en verificar en el sistema SRTM la declaración jurada de autoavalúo declarada respecto a lo verificado en campo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA

*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

c. Elaboración de requerimiento: se emitirá los requerimientos de los grupos de contribuyentes seleccionados anteriormente con el fin de dar inicio al proceso de fiscalización y programar las fechas en que se va realizar nuevas diligencias de inspección ocular.

d. Notificación de los requerimientos: se notificará los requerimientos en los domicilios fiscales dentro y fuera del distrito a fin de comunicar el proceso de fiscalización.

e. Inspección ocular de predios: Comprende la visita de campo donde se realiza las mediciones y linderación del terreno y edificaciones mediante levantamiento físico de sus medidas perimétricas, categorización predial (características técnicas constructivas de las edificaciones), estado de conservación de cada una de las edificaciones, así como la antigüedad de las mismas y llenado de datos de los predios seleccionados para la inspección, con la finalidad de verificar si cumplen con la correcta información declarada que registra en el sistema SRTM, dejando al finalizar un acta de inspección predial e información sobre la actualización de su declaración jurada y los beneficios tributarias que resulten de ella.

f. Elaboración de informe técnico y resultados de la fiscalización: la elaboración del informe técnico considerará los siguientes aspectos: usos internos del suelo, áreas techadas, material predominante de construcción (acabados), estado de conservación y antigüedad, distribución en el espacio y otras instalaciones fijas y permanentes. Así como también establecer los periodos a determinar y la base imponible del impuesto predial.

g. Determinación y emisión de las liquidaciones de los tributos omitidos: Luego del informe técnico se procede a la liquidación y el cálculo de las determinaciones de impuesto (Liquidación de Deudas Tributarias). La determinación de la deuda, se efectúa a través del cálculo de las diferencias detectadas en las inspecciones realizadas, por subvaluación y omisión, toda ampliación de construcción, remodelaciones y aumento de valor determinado durante este proceso de fiscalización, se realizara el cálculo del año 2024, excepto para aquellas obras que cuenten con certificado de finalización de obra de años anteriores, Se realizará las notificaciones de las liquidaciones, brindando los plazos correspondientes para que el contribuyente pueda acogerse al beneficio tributario.

h. Otras actividades: incluye la atención al contribuyente, y atención a reclamos.

**Artículo 5°.- CONDONAR** el 100% de todas las multas tributarias que se generen por la actualización o registro de información derivados de la Campaña de Fiscalización Tributaria Masiva. Siendo el periodo de acogimiento desde el 18 de marzo hasta 18 de setiembre del presente año.

**Artículo 6°.-** El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias de parte del contribuyente.

**Artículo 7°.-** Podrán acogerse al fraccionamiento del monto determinado de impuesto predial y/o arbitrios establecidos en la liquidación de deuda tributaria,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA

*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

producto de la fiscalización realizada, prescrita en la Ordenanza Municipal N° 07-MDJCC-A.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.** - Las especificaciones, desarrollo, calendario y otros aspectos de la Campaña de Fiscalización Tributaria Masiva con Beneficios Tributarios dentro del distrito de José Crespo y Castillo - Aucayacu, se establecerá en el Programa de Fiscalización Tributaria, que deberá ser aprobado mediante Sesión de Consejo.

**Segunda.** - FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliarse el plazo establecido en los artículos 2° y 5° de la presente Ordenanza. Pudiendo además regularse en dicha norma municipal todo aquello que se requiera para un mejor desenvolvimiento y éxito de la Fiscalización Tributaria Masiva.

**Tercera.** - APROBAR el Anexo 01, que comprende el Plan de Trabajo, y la distribución de las actividades a realizarse dentro de los doce (12) Sectores Catastrales en el distrito de José Crespo y Castillo, para el Programa de Fiscalización Tributaria y el Anexo 02, correspondientes al Cronograma de Actividades. Ambos anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Cuarta.** - La presente ordenanza entrará en vigencia en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la publicación en el Diario de mayor circulación.

**Quinta.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Unidad de Registro y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza. Así como a la Unidad de Informática Estadística y Sistema para su publicación en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munijosecrespoycastillo> y <https://www.gob.pe/institucion/munijosecrespoycastillo/normas-legales>) y a la secretaria general su publicación en el Diario Oficial de la región y el periódico mural de la entidad.

**Sexta.** - **DERÓGUESE** las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de José Crespo y Castillo, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU  
*Moreno Exaltación Reyes*  
MORENO EXALTACIÓN REYES  
ALCALDE